

Caloto – Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 083
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00052-00

CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

El Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

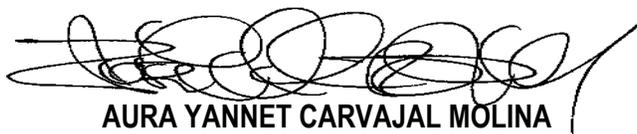
Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, el embargo y secuestro de los dineros que la demandada **GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 34.771.168, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO SERFINANZA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.672.483), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que la demandada **GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 34.771.168, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del **BANCO SERFINANZA S.A.** Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.672.483), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ